



DICTAMEN NÚMERO 37, DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE GENERAR DECRETO DE INCENTIVO FISCAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, POR EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES.-**

A los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada una iniciativa para emitir Decreto de incentivo fiscal para realizar descuentos en recargos y multas del impuesto predial, así como ampliación de refrendos hasta el mes de diciembre de 2019, condonación del 100% en multas y recargos de las mismas tanto en ejercicio fiscal actual y anteriores..

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante decretos números 4 y 5, aprobados por el Pleno de este Congreso los días 08 y 16 de noviembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 25 de febrero de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Licenciada Adriana Lares Valdez, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de febrero de 2019, fue aprobado por unanimidad el acuerdo número 6, del que se desprende resolver favorable la petición del Tesorero Municipal José Ignacio Sevilla Carrillo, relativo a gestionar el referido incentivo ante esta Legislatura y con el propósito de:

“...realizar los descuentos en recargos y multas del Impuesto Predial, así también como la ampliación del período de refrendo en Licencias Comerciales, Bebidas Alcohólicas y el 100% de descuento en multas y recargos de las mismas, que se hayan generado durante el ejercicio fiscal actual y anteriores, ejecutándose a partir del mes de Febrero al 31 de

diciembre del presente año”

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en en el punto Segundo de Antecedentes, se hagan extensivos por todo el ejercicio fiscal 2019, queda claro por tanto que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del impacto presupuestario que la medida traerá a las finanzas del Municipio de Ixtlahuacán, como es el caso del Tesorero Municipal. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se con lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Ixtlahuacán pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial y en el refrendo de licencias que expide precisamente el Ayuntamiento, condonando multas y recargos correspondientes y con el beneficio de estar ejerciendo dicha encomienda por el ejercicio en curso e inclusive materializar el incentivo respecto de ejercicios anteriores en el caso de éstas.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la estrategia identificada desde la emisión del Decreto 19 de fecha 6 de diciembre de 2018 y a través del cual fue aprobada por ésta Legislatura la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2019, en donde se prevé que en los ingresos a recaudar se promueva e incentive el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados dentro del marco legal aplicable.

TERCERO.- Esta Comisión considera que la Iniciativa de la autoridad municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132, del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, **a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.** La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de refrendo oportuno de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, **a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.** La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TRANSITORIO:



2018-2021
LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación el Poder Legislativo del Estado de Colima y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por lo que solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno el dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea expedido el Decreto correspondiente

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE**

**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO**

**DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. CARLOS CÉSAR FARIAS RAMOS
VOCAL**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen número 37 treinta y siete de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la solicitud de emisión de Decreto de condonación de Contribuciones que formula el Ayuntamiento de Ixtlahuacán.